



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELO ESTEBAN REYES CORTÉS y OTRO
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ
RADICACIÓN: 2012-00169

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al abogado JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO como apoderado de los demandantes ANGELO STEBAN REYES CORTES y MAICOL STEVEN REYES CORTES, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado el 22 de junio de 2022.

De acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado judicial en memorial que antecede, oficiese al Oficial de Nómina del Ejército Nacional, requiriendo para que remita la siguiente información:

- Certificación de los descuentos efectuados al demandado JEYSO ANDRES REYES MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.357.603, por concepto de cuotas de alimentos y cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre de cada año, los cuales fueron ordenados mediante los oficios Nos. 1603 del 28 de junio de 2017, No 2501 del 11 de octubre de 2017, No. 255 del 9 de febrero de 2018 y 1454 del 9 de julio de 2018. (Este oficio se libraré especificando en la referencia que el tipo de proceso es el de alimentos)
- Certificación de los descuentos efectuados al demandado JEYSO ANDRÉS REYES MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.357.603, por concepto de cuotas de alimentos y las cuotas extraordinarias, que fueron ordenadas mediante el oficio No. 036 del 19 de enero de 2021, y que se deben consignar en la cuenta de ahorros No. 24100530072 del Banco Caja Social a nombre de la señora GLORIA PATRICIA CORTES HERNANDEZ. (Este oficio se libraré especificando en la referencia que el tipo de proceso es el ejecutivo de alimentos).

Igualmente, en el oficio que se expida, ratifíquese al Pagador lo dispuesto en el oficio No. 036 del 19 de enero de 2021, respecto a que se debe consignar la cuota de alimentos y las cuotas extraordinarias que se descuenten de la nómina del demandado, en la cuenta bancaria de la demandante GLORIA PATRICIA CORTES HERNÁNDEZ, tal como allí se dispuso.

Se previene a la parte interesada para que diligencie los oficios que se expidan.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELO ESTEBAN REYES CORTÉS y OTRO
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ
RADICACIÓN: 2012-00169

NB